

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N°403-2013-MINEDU

ADENDA N° 003 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS SUBVENCIONADAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DE EMPRENDEDORES – LIMA"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio N° 403-2013-MINEDU, de fecha 26 de Setiembre de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., con RUC N° 20297868790, titular del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Emprendedores – Lima" a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. La Fontana N° 550, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, señor Carlos Augusto Sotomayor Bernós, identificado con DNI N° 07809216; según poder inscrito en el Asiento C00035 de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de Setiembre de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Emprendedores - Lima", en adelante EL INSTITUTO.
- 1.2. Con fecha 16 de Mayo de 2014 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, con la finalidad de establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por EL INSTITUTO durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.3. Con la Adenda N° 002, LAS PARTES modifican el Anexo N° 03 de la Adenda N° 001 respecto del Cronograma Académico 2014-II de los servicios a brindarse a los becarios del PRONABEC.



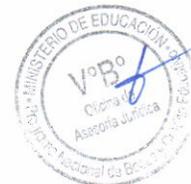
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



- 1.4. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED , 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias y aquellas que la reemplacen.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por EL INSTITUTO durante el año académico 2015.
- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por EL INSTITUTO durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar, ampliar, precisar y/o dejar sin efecto el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LA ENTIDAD.

TERCERA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará EL INSTITUTO a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA :

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 EL INSTITUTO desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.12 de EL CONVENIO.

QUINTA:

MODIFICAR, AMPLIAR, PRECISAR Y/O DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 5.1. Modificar los incisos 5.1.6, 5.1.8 y 5.1.12 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:

«5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que



posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.
- b. Los servicios académicos que cobra **LA ENTIDAD** deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico,
- d. **EL INSTITUTO** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

- e. **EL INSTITUTO** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de **EL INSTITUTO**; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por éste.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de



diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**, y conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

- h. El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- i. Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- j. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

5.1.8 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

Asimismo, otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

5.1.12 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **EL INSTITUTO** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada periodo académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntando la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda. »

5.2. Precisar que dado que el sistema de cobro de pensiones vigente de LA ENTIDAD no es por crédito sino por ciclo, con escalas de pago, independientemente de la cantidad de materias o créditos cursados y/o de si se trata de cursos en los que el alumno estuvo matriculado anteriormente, y en atención a lo estipulado en el literal b) de la modificación que se acuerda en el numeral precedente, y a solicitud de PRONABEC, LA ENTIDAD ha informado que el valor del curso repetido para los becarios continuadores es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250.00), el cual se divide, en los ciclos regulares, en cinco cuotas mensuales de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00). El valor de los cursos repetidos así calculados no será incluido en la factura mensual y será abonado por los alumnos directamente a LA ENTIDAD.

LAS PARTES dejan constancia que lo establecido en el párrafo precedente será aplicable a partir del Semestre 2015-I.



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



5.3. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

5.1.16 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios superiores, en un porcentaje similar al que **LA ENTIDAD** promueve respecto de sus estudiantes regulares, el cual se estima en aproximadamente 70%, mediante estrategias que contribuyan a la misma, tales como ferias laborales, revisión e inclusión del currículum vitae en la bolsa de trabajo de **LA ENTIDAD**, entre otros, haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar al **PRONABEC**. Dicha promoción y seguimiento estarán sujetos a la demanda del mercado laboral, a la delimitación demográfica de los beneficiarios y otros factores internos y externos de la economía nacional e internacional.

De la Normatividad Vigente

5.1.17 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen

5.4. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del PRONABEC. **EL MINISTERIO** a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos."



SEXTA :

VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Febrero de 2015.



Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, **LAS PARTES** suscriben la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por **EL MINISTERIO**



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Por **LA ENTIDAD**

Carlos A. Sotomayor Bernós
Apoderado

Carlos Augusto Sotomayor Bernós
Apoderado
Universidad San Ignacio de Loyola SA

Fecha 17 MAYO 2015



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS¹

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 002
CONVENIO	N° 403-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A – IESTP “DE EMPRENDEDORES - LIMA”
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES

**PARA BECARIOS CONTINUADORES
CICLOS REGULARES**

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	110.00	Abril 2015	110.00
2	Pensión	1	471.00	Abril 2015	2,355.00
		2	471.00	Mayo 2015	
		3	471.00	Junio 2015	
		4	471.00	Julio 2015	
		5	471.00	Agosto 2015	
TOTAL					2,465.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	110.00	Setiembre 2015	110.00
2	Pensión	1	471.00	Setiembre 2015	2,355.00
		2	471.00	Octubre 2015	
		3	471.00	Noviembre 2015	
		4	471.00	Diciembre 2015	
		5	471.00	Diciembre 2015	
TOTAL					2,465.00



¹ El costo mensual por curso, para efecto de la valorización de los cursos repetidos será de CINCUENTA Y 00/100 Nuevos Soles por cinco (05) cuotas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.2 de esta Adenda.

**ANEXO N° 02
CRONOGRAMA ACADÉMICO**

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 403-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A – IESTP “DE EMPRENDEDORES - LIMA”
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
PERIODO	2015
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

PARA BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	12 de marzo 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 15 de Mayo 2015
Último día de clases	10 de julio 2015
Exámenes finales	Del 13 al 17 de julio 2015
Exámenes de rezagados	21 de julio 2015
Fin de ciclo	25 de Julio 2015
Entrega de notas	27 de julio 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	06 de Agosto 2015
Exámenes parciales	Del 01 al 07 de Octubre 2015
Último día de clases	02 de Diciembre 2015
Exámenes finales	Del 03 al 10 de Diciembre 2015
Exámenes de rezagados	14 de Diciembre 2015
Examen de Recuperación	15 de Diciembre 2015
Fin de ciclo	18 de Diciembre 2015
Entrega de notas	21 de Diciembre 2015

